

EL GOBIERNO ARGENTINO INTRODUCE MODIFICACIONES A LA LEY DE RIESGOS DE TRABAJO

Las modificaciones a la Ley de Riesgos de Trabajo el año pasado en Argentina generan importantes incrementos en las tasas.

ANTECEDENTES

Desde el año 1915, Argentina ha tenido una ley que regula la indemnización de accidentes laborales. Esta ley fue parcialmente corregida y posteriormente reemplazada por la ley N° 24.028 en 1991.

La ley fijaba montos determinados para daños y lesiones y permitía al empleador asegurarse. Los empleados y sus herederos legales podían iniciar un reclamo civil por daños y perjuicios (según los arts. 1108 y 1113 del Código Civil Argentino).

En 1996, la ley 24028 fue reemplazada por la ley 24557 (Ley de Riesgos del Trabajo-LRT). Esta nueva ley fue luego modificada por los decretos 1278/00 y 410/01, que introdujeron importantes cambios en el sistema de protección de riesgos laborales. Sus mayores modificaciones fueron las siguientes:

- **OBJETIVO.** Las leyes anteriores se enfocaban sólo en la indemnización, mientras que la LRT incluye prevención de siniestros y reducción de los mismos.
- **SEGURO.** La LRT introdujo la obligatoriedad del seguro (y la eventual posibilidad de auto asegurarse).
- **MONTO DE INDEMNIZACION FIJO.** La nueva ley mantuvo este sistema.
- **OPCION DE RECLAMO VIA CIVIL.** La LRT excluye cualquier posibilidad de acceder por la vía civil para reclamar por



reparación de daños (a excepción del dolo o intención manifiesta de causar un daño).

- **NUEVAS AGENCIAS Y ENTIDADES.** La Ley de Riesgos del Trabajo crea a las ARTs (Aseguradoras de Riesgo del Trabajo), y a la SRT (Superintendencia de Riesgos del Trabajo) con el propósito de regular la actividad, junto con un comité consultivo.

NUEVO DECRETO 1694/2009 - NOVIEMBRE, 2009

PRESTACIONES DINERARIAS

MONTO INDEMNIZATORIO ANTE INCAPACIDADES Y MUERTES

- Se elimina el Tope indemnizatorio de \$180.000.-
- Se determina un piso indemnizatorio de \$180.000, por lo que las indemnizaciones no podrán ser inferiores a lo que resulte de multiplicar 180.000 por el porcentaje de Incapacidad determinado.

- Se elevan los montos de las Compensaciones adicionales de Pago Único a:
 - \$80.000: Incapacidad parcial permanente definitiva
 - \$100.000: Incapacidad parcial temporaria definitiva
 - \$120.000: Muerte
- Se eleva el monto mensual por Gran Invalidez de \$ 240 a \$ 2.000
- Las Prestaciones dinerarias por Incapacidad Laboral Temporaria (ILT) o permanente provisoria, se calcularán y liquidarán conforme lo establecido en el artículo 208 de la Ley de Contrato de Trabajo.

REGISTRO PRESTADORES DE SALUD INSCRIPTO EN LA SRT

La reforma determina la creación de un Registro de Prestadores Médico Asistenciales.

CREACIÓN DE MUTUAS

Impulsa la creación de entidades sin fines de lucro, de seguros mutuos, para la gestión de prestaciones y acciones previstas en la Ley de Riesgos del Trabajo.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Fomenta aprobar líneas de seguro por responsabilidad Civil ante accidentes de trabajo y enfermedades profesionales para enfrentar los juicios civiles.

RÉGIMEN DE ALÍCUOTAS

Aprobación de Nuevo Régimen de alícuotas de acuerdo a los incrementos en las prestaciones.

PAGO ELECTRÓNICO DE INDEMNIZACIONES

Se determina el pago electrónico de las prestaciones dinerarias que determina la Ley 24557 y sus modificaciones, en cuentas bancarias a nombre de cada damnificado.

REPERCUSION DE ESTOS ULTIMOS CAMBIOS EN LOS COSTOS DEL SEGURO

Como consecuencia de las modificaciones introducidas por este decreto las compañías aseguradoras (ARTs) han aumentado los costos de la cobertura. El aumento promedio para el mercado local está estimado en un 40%.

COMPARATIVO PRÁCTICO LEY DE RIESGOS DEL TRABAJO - DECRETO 1694/2009

LEY DE RIESGOS DEL TRABAJO	REFORMA LRT - DECRETO 1694/2009
<p>FALLECIMIENTO</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Trabajador 40 años de edad ■ Sueldo Promedio \$4000.- <p>Calculo LRT Ingreso Base Mensual x 53 x Coeficiente de Edad (65/edad) x Incapacidad</p> <p>\$4075.- x 53 x 1.625 x 100% = \$350.000.-</p> <p>Tope Indemnizatorio \$180.000.-</p> <p>Monto Total Indemnización: \$230.000.- (\$180.000.- mas Pago Único Adicional \$50.000.-)</p>	<p>FALLECIMIENTO</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Trabajador 40 años de edad ■ Sueldo Promedio \$4000.- <p>Calculo LRT Ingreso Base Mensual x 53 x Coeficiente de Edad (65/edad) x Incapacidad</p> <p>\$4075.- x 53 x 1.625 x 100% = \$350.000.-</p> <p>Monto de Indemnización \$350.000.-</p> <p>Monto Total Indemnización \$470.000.- (\$350.000.- mas Pago Único Adicional \$120.000.-)</p>

LEY DE RIESGOS DEL TRABAJO	REFORMA LRT - DECRETO 1694/2009
<p>INCAPACIDAD 20%</p> <ul style="list-style-type: none"> Trabajador 40 años de edad Sueldo Promedio \$3.000.- <p>Calculo LRT Ingreso Base Mensual x 53 x Coeficiente de Edad (65/edad) x Incapacidad</p> <p>$\\$3000.- \times 53 \times 1.625 \times 20\% = \\$51.675.-$</p> <p>Tope Indemnizatorio \$180.000.-</p> <p>Monto Total Indemnización: \$36.000.-</p>	<p>INCAPACIDAD 20%</p> <ul style="list-style-type: none"> Trabajador 40 años de edad Sueldo Promedio \$3.000.- <p>Calculo LRT Ingreso Base Mensual x 53 x Coeficiente de Edad (65/edad) x Incapacidad</p> <p>$\\$3000.- \times 53 \times 1.625 \times 20\% = \\$51.675.-$</p> <p>Monto Total Indemnización: \$51.675.-</p>
<p>INCAPACIDAD 65%</p> <ul style="list-style-type: none"> Trabajador 40 años de edad Sueldo Promedio \$7.200.- <p>Calculo LRT Ingreso Base Mensual x 53 x Coeficiente de Edad (65/edad) x Incapacidad</p> <p>$\\$7.200.- \times 53 \times 1.625 \times 65\% = \\$403.065.-$</p> <p>Tope Indemnizatorio \$180.000.-</p> <p>Monto Total Indemnización: \$147.000.- (\$117.000.- mas Pago Único Adicional \$30.000.-)</p>	<p>INCAPACIDAD 65%</p> <ul style="list-style-type: none"> Trabajador 40 años de edad Sueldo Promedio \$7.200.- <p>Calculo LRT Ingreso Base Mensual x 53 x Coeficiente de Edad (65/edad) x Incapacidad</p> <p>$\\$7.200.- \times 53 \times 1.625 \times 65\% = \\$403.065.-$</p> <p>Monto de Indemnización \$403.065</p> <p>Monto Total Indemnización: \$483.065.- (\$403.065.- mas Pago Único Adicional \$80.000.-)</p>

CONSECUENCIAS PARA COMPAÑÍAS MULTINACIONALES EN ARGENTINA

Las modificaciones efectuadas a la ley apuntan a ampliar de manera significativa las indemnizaciones, y estabilizar el Sistema de Riesgos del Trabajo. Como fuera mencionado, las aseguradoras se encuentran aumentando los costos para poder compensar los mayores niveles de indemnización establecidos en la reforma. No se puede determinar todavía si el refuerzo puesto en la prevención de siniestros afectará de alguna manera los costos a futuro.

La opción de reclamo por la vía del derecho civil se mantiene como válida, aunque las modificaciones llevadas a cabo en la ley probablemente generen una reducción de los mismos. Consideramos importante mencionar que aún no se encuentra disponible en el mercado asegurador local un seguro de Responsabilidad Civil Patronal, lo cual tiende a restringir las opciones para las empresas multinacionales.

CONTACTOS

Marina Raimúndez

Network Country Manager
Willis Argentina
marina.raimundez@willis.com
Directo: (54 11) 4324 1135
Celular: (54911) 4042 4449

María Laura Domínguez

Supervisora Técnica
Willis Argentina
marial.dominguez@willis.com
Directo: (54 11) 4324 1134

Las observaciones, comentarios y sugerencias llevadas a cabo en esta publicación tienen un fin informativo, y no deben ser interpretadas como asesoramiento técnico legal o financiero. Si deseara ampliar el análisis de la información proporcionada por Willis Argentina, por favor contacte a sus asesores legales o financieros. Gracias.